



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00312

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por ANA ZENaida MANCO GARCIA contra COLPENSIONES. observa el Despacho que en auto del pasado 21 de agosto de 2020, se exigieron unos requisitos a la parte demandante para que una vez subsanados se procediera a admitir la demanda, por lo que la parte estando dentro del término dispuesto para tal efecto allegó memorial con el que indica se allegan los documentos solicitados.

Sin embargo observa el despacho que se requirió a la parte demandante para que aportara constancia de haber remitido a la demanda copia de la presente acción en virtud de los dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no obstante con los documentos que se anexaron no se acreditó dicho requisito.

En concordancia con lo anterior, se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 114, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA  
Secretaria**